

Expediente: 132/09-I2

Carátula: TESEIRA CRISTIAN MAXIMILIANO Y OTROS C/ BURIEQUE CARLOS MARIO Y NADAL PATRICIA MAGDALENAS/
ACCIONES POSESORIAS S/ INCIDENTE DE EMBARGO POR HONORARIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 06/09/2021 - 04:58

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 132/09-I2



H20701448868

EXPTE N°: 132/09-I2.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 03 de septiembre de 2021.-

AUTOS: TESEIRA CRISTIAN MAXIMILIANO Y OTROS c/ BURIEQUE CARLOS MARIO Y NADAL PATRICIA MAGDALENAS/ ACCIONES POSESORIAS s/ INCIDENTE DE EMBARGO POR HONORARIOS.-

Se notifica a: TESEIRA, CRISTIAN MAXIMILIANO.-

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO DIGITAL.-

P R O V E I D O:

CONCEPCIÓN, 31 de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°).- HACER LUGAR al levantamiento de embargo solicitado en fecha 02/08/2021 el letrado ejecutante, por derecho propio, por lo considerado. En consecuencia, déjese sin efecto el embargo preventivo ordenado en autos mediante sentencia de fecha 20/05/2019 y su aclaratoria del 01/07/2019, dictadas en este incidente, en relación al inmueble con matrícula Z-12229, que cuenta con la siguiente Nomenclatura Catastral: Cir. I, Sec. E, Mza./Lam. 535, Parc. 280P18, padrón inmobiliario n.º 254964, matrícula catastral n.º 28951/10846. II°).- PARA SU CUMPLIMIENTO, líbrese oficio al Registro Inmobiliario a fin de que tome razón de la presente y proceda a dejar sin efecto el embargo preventivo trabado respecto al inmueble descripto en el punto n.º I de la presente resolutive. III°).- COSTAS: por su orden (art. 105 del CPCCT). HÁGASE SABER. " Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- -IGJ.-

Actuación firmada en fecha 03/09/2021

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.